



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA **348**

Artículo 1º: Derógase el artículo 2º de la Ordenanza 340/84.-

Artículo 2º: El artículo 3º que al quedar derogado el 2º llevara este número qu
----- dará redactado de la siguiente manera:

Art. 2º: Aplíquese para su liquidación la suma de \$ 6.388.92 (SEIS
MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 92/100) mensuales, sumándose en
sucesivo únicamente los aumentos porcentuales que rijan a partir d
1984.-

Artículo 3º: De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B)
EL DIA 27 de Enero de 1984.-